

Memoria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA)

Ejercicio 2022

Mayo 2023





Índice.

1.- Denominación del programa	pág. 3
2.- Centro directivo	pág. 3
3.- Antecedentes y evolución normativa	pág. 3
4.- Objetivos generales	pág. 6
5.- Población destinataria	pág. 6
6.- Efectos del acceso a la RMISA	pág. 7
7.- Entidades participantes	pág. 8
8.- Descripción de las acciones realizadas en el ejercicio	pág. 8
9.- Datos estadísticos	pág. 9
10.- Presupuesto inicial y ejecutado	pág. 21
11.- Observaciones.....	pág. 23



1.- Denominación del programa.

Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (en adelante, RMISA).

2.- Centro directivo.

Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

3.- Antecedentes y evolución normativa.

Andalucía, en su esfuerzo por conseguir la igualdad efectiva de toda su población, consciente de la existencia de situaciones de marginación y desigualdad en nuestra región, ha ido desarrollando su normativa con objeto de erradicar la marginación y la desigualdad, así como en la lucha contra la exclusión social.

Para entender el afán en la lucha de acabar con la marginación hay que tener en cuenta los antecedentes normativos del actual **Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**, sin los cuales difícilmente se entendería el desarrollo del mismo.

En Andalucía, los antecedentes se inician con el **Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía**. Este Decreto nace en el marco del Diálogo Social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía, al objeto de aportar un mecanismo de solidaridad.

El Programa se dirigía a la ciudadanía andaluza como sujetos activos de la sociedad, con actitudes y capacidades para integrarse en la misma. Se aspiraba, a través de ciertas medidas, a la integración de las capas marginadas de la sociedad andaluza con acciones concretas de actividad social. Así se pretendía contribuir a la cobertura de las necesidades más esenciales del mayor número posible de personas, contemplándose para ello, en último término, el Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Tras ponerse en marcha el Programa, se consideró necesario revisar algunos aspectos del mismo en cuanto contenido, especialmente de medidas, agilidad administrativa y seguimiento. Reforma que se reforzó con la necesidad de cumplir con el concepto de Rentas Mínimas de Inserción que existía en todo el Estado español dentro de las metas a conseguir en los niveles de protección asistencial.

Esta visión llevó a la reforma que se realiza de la normativa en el Programa de Solidaridad que se desarrolló en el **Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía**.



Tras la puesta en marcha de este Decreto, evaluada la evolución del mismo y teniendo en cuenta los cambios producidos en Andalucía a diferentes niveles, sociales, laborales y normativos, quedaron en evidencia ciertos aspectos que requerían ser abordados como la duración del Ingreso Mínimo de Solidaridad, la necesidad de vincular la prestación económica a las políticas activas de empleo (al ser la inserción laboral fundamental para el logro de la autonomía de las personas), así como tener en cuenta ciertos colectivos especialmente vulnerables por presentar factores de riesgo más elevados (víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, entre otros), todo ello con objeto de adaptarse también a la realidad social de ese momento.

Con el propósito de mejorar la accesibilidad a la Renta de Mínima de Inserción Social en Andalucía, se aprueba el **Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**. En este Decreto-ley, se incluyen una serie de importantes cambios entre los que podemos destacar el ser considerada una prestación garantizada por el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, el aumento de la duración de su percepción, así como la posibilidad de la ampliación sucesiva, el incremento de la cobertura de acceso, la introducción de excepciones en el cumplimiento de requisitos en supuestos de urgencia y emergencia social, así como la modificación de algunos requisitos exigidos en la normativa anterior para posibilitar su cobertura a mayor número de personas, entre otros cambios.

Por otra parte, cabe destacar también que se refuerza la seguridad jurídica, se adoptan medidas de agilización administrativa y se introduce un control financiero permanente, sin olvidar la introducción del carácter garantista de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en cuanto a su financiación, derivado de lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

A la vista de la necesidad de desarrollar el artículo 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que establece como prestación garantizada *“Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral”*, y ante la situación de pobreza y exclusión, en la que se encontraba la sociedad, y que repercutía gravemente en los grupos de población más vulnerables, no podían esperar una tramitación reglamentaria o legislativa parlamentaria ordinaria. Todo ello, unido a la inminente puesta en marcha de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, desaconsejaban la tramitación, vía reglamentaria, mediante Decreto o Ley, dada la necesidad de abordar con medidas contundentes la situación de pobreza, riesgo y exclusión social, en la que se encontraba un porcentaje importante de la población. Sin obviar que Andalucía en esos momentos era la única Comunidad Autónoma en la que su renta mínima (Ingreso Mínimo de Solidaridad) tenía una duración inferior a un año.

Se explica así la justificación de la tramitación por Decreto-ley, de la regulación de la actual RMISA, **Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**, que tiene por objeto regular la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, denominada Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de Inclusión sociolaboral.



Tras la puesta en marcha del referido Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, éste ha sufrido ciertas modificaciones en sus anexos, así como alteraciones temporales o más duraderas por otras normativas como las medidas adoptadas durante el coronavirus:

- *Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*
- *Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).*
- *Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).*
- *Decreto-ley 22/2021, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con las medidas extraordinarias dictadas para la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

Tras años de disparidad entre las diferentes coberturas de las prestaciones de garantía de ingresos mínimos de las distintas comunidades autónomas, a nivel estatal se pretendió dar una respuesta básica y homogénea en todo el territorio nacional y resultado de ello se aprobó el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital en un contexto de exigencia y necesidad, a consecuencia de la pandemia, que se consolidó en el ordenamiento jurídico mediante la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital .

Hasta la aprobación del Ingreso Mínimo Vital, la Renta Mínima de Inserción Social ha sido, en el ámbito territorial de Andalucía, la prestación de naturaleza económica que garantizaba un nivel mínimo de renta a aquellas personas que se encontraban en situación de pobreza y exclusión social.



4.- Objetivos generales.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, la RMISA tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.

Según su artículo 6, los fines de la RMISA son los siguientes:

- a) Reducir la tasa de pobreza y de exclusión social en Andalucía, especialmente la pobreza infantil.
- b) Mejorar las posibilidades de inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, especialmente de aquellas que tienen menores a su cargo y teniendo en cuenta la diferente situación de los hombres y las mujeres.
- c) Aumentar el grado de autonomía personal y familiar y atender la satisfacción de las necesidades básicas para una vida digna de la unidad familiar.

5.- Población destinataria.

Es población destinataria de la RMISA, las unidades familiares cuyas personas integrantes tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos establecidos, así como aquellas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

Las personas titulares de la RMISA deberán tener una edad comprendida entre 25 y 64 años, ambos inclusive, excepto casos descritos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. Adquiriendo la consideración de persona beneficiaria de la RMISA las personas titulares de la misma y las personas que integren la unidad familiar.

La unidad familiar se define, en el referido Decreto-ley, como la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan unidades familiares pluripersonales.



6.- Efectos del acceso a la RMISA.

Ser persona beneficiaria de la RMISA da acceso a las siguientes actuaciones:

a) La prestación económica de RMISA.

Consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.

El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.

No obstante, cabe señalar que con la entrada en vigor, el 28 de diciembre 2022, del *Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía*, la cuantía de la RMISA queda definida como una prestación económica mensual del 100% del importe anual de las pensiones no contributivas fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dividido por doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 30% por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente al 220% de dicha prestación.

Existen ciertos supuestos en los que la cuantía de la prestación puede verse incrementada en un 10% para supuestos de unidad familiar monomarental o monoparental con personas menores a cargo, o unidades familiares en las que haya personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% sin derecho a otro tipo de prestaciones. Este incremento, tras la modificación introducida por el Decreto-ley 14/2022, pasa a ser del 22%.

b) Un Plan de inclusión sociolaboral.

Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la RMISA. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

El Plan de inclusión sociolaboral se diseña de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la RMISA, con la participación de la persona titular y, en su caso, de las beneficiarias.



7.- Entidades participantes.

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, Delegaciones Territoriales en materia de empleo, y Entidades locales, a través de los servicios sociales comunitarios.

Éstos últimos tienen un papel fundamental ya que, además de encargarse de la elaboración de los planes de inclusión sociolaboral junto con los servicios de empleo, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía los recoge como el órgano preferente de entrada de las solicitudes de la RMISA. Asimismo, los servicios sociales comunitarios son competentes para iniciar la solicitud para la tramitación de RMISA por el procedimiento de urgencia o emergencia social, así como para acreditar la exención de determinados requisitos.

8.- Descripción de las acciones realizadas en el ejercicio.

- Desarrollo normativo: *Modificación mediante el Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía*, donde se establece el aumento de la cuantía de RMISA, un nuevo requisito de acceso a la RMISA, así como la creación de una nueva ayuda extraordinaria para complementar las cuantías más bajas concedidas por la prestación estatal. Asimismo, modifica el Anexo I y se crea el Anexo VIII y X relativo al derecho de oposición y consentimiento expreso.
- Resolución de 45.168 expedientes de solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de los cuales se han concedido 17.320 (38,35%).
- Atención de 791 consultas realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, derivadas del Sistema de Información de Renta Mínima de Inserción (SIRMI) y de la elaboración del Plan de inclusión sociolaboral.
- Tramitación de 619 recursos de alzada.
- Acceso de 25.728 personas usuarias al simulador online que permite conocer a la persona la posibilidad de tener derecho a percibir la RMISA.
- Atención a la ciudadanía mediante la gestión del correo electrónico (rentaminima.cisjufi@juntadeandalucia.es) y otras peticiones de información a través de medios diversos (portal de transparencia, registro electrónico, etc.) atendándose un total de 2.030 consultas.
- Tramitación de respuestas a 67 quejas del Defensor del Pueblo Estatal y 19 quejas del Defensor del Pueblo Andaluz.
- Atención de 34 preguntas Parlamentarias.



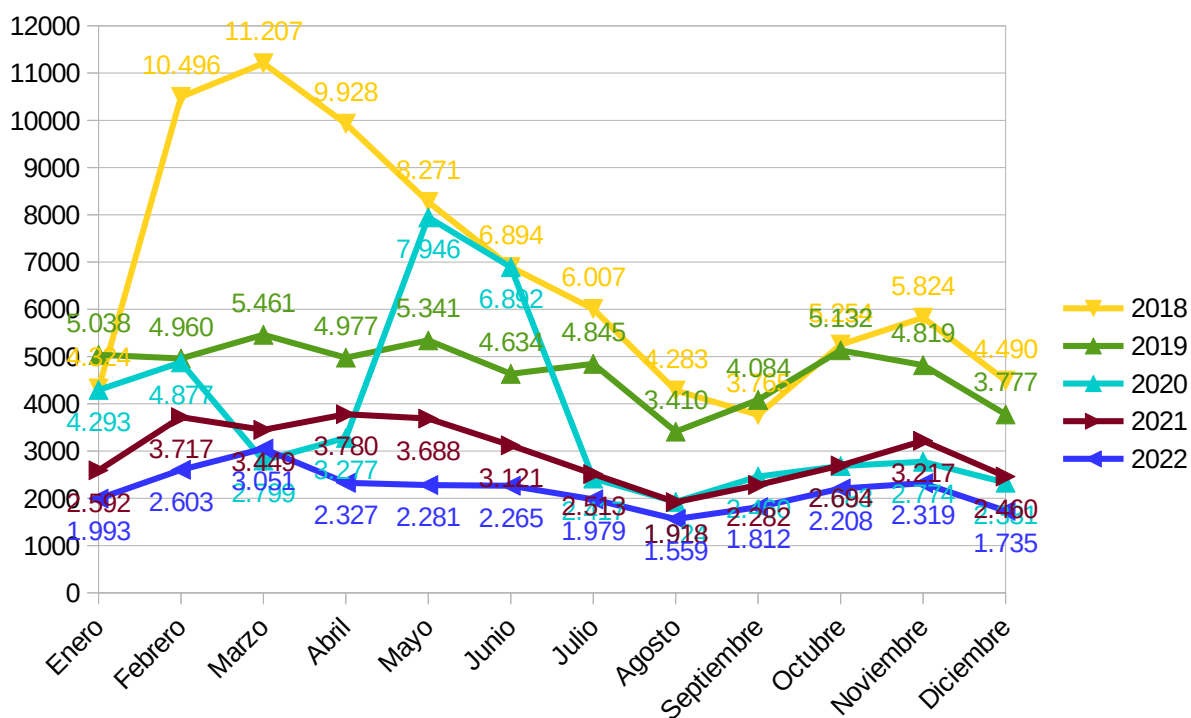
9.- Datos estadísticos.

Solicitudes presentadas.



Para analizar los resultados de este ejercicio hay que considerar el número de solicitudes presentadas en comparación con el mismo indicador de los ejercicios anteriores.

Se presenta de forma gráfica la distribución mes a mes de las solicitudes en los ejercicios del 2018 al 2022, ambos inclusive, y a continuación para el mismo período se muestra de forma tabular los valores de dicho indicador tanto a nivel autonómico como provincial.



GRÁFICA 1. Solicitudes presentadas en el período 2018-2022 desagregadas por años y meses.



RMISA	PROVINCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBR E	DICIEMBRE	TOTAL
2018	ALMERÍA	238	713	881	759	599	520	512	447	357	570	625	418	6.639
	CÁDIZ	149	1.301	2.045	2.063	1.714	1.271	931	644	490	737	879	619	12.843
	CÓRDOBA	585	1.110	1.056	850	681	689	742	465	547	599	643	468	8.435
	GRANADA	388	1.022	1.214	1.177	935	857	734	558	445	668	649	610	9.257
	HUELVA	332	740	587	528	451	372	379	270	283	387	407	294	5.030
	JAÉN	88	586	884	870	741	604	550	411	235	489	430	311	6.199
	MÁLAGA	1.103	2.191	1.875	1.604	1.285	1.040	865	622	527	712	932	776	13.532
	SEVILLA	1.441	2.833	2.665	2.077	1.865	1.541	1.294	866	881	1.092	1.259	994	18.808
TOTAL	4.324	10.496	11.207	9.928	8.271	6.894	6.007	4.283	3.765	5.254	5.824	4.490	80.743	
2019	ALMERÍA	423	355	425	446	494	372	429	393	461	561	578	470	5.407
	CÁDIZ	959	851	771	809	837	690	718	393	493	674	668	466	8.329
	CÓRDOBA	552	604	562	526	498	512	486	319	324	457	379	389	5.608
	GRANADA	668	629	678	570	603	530	678	446	589	766	674	631	7.462
	HUELVA	285	324	373	241	309	291	352	361	417	429	430	326	4.138
	JAÉN	258	302	474	514	596	511	512	394	467	534	468	313	5.343
	MÁLAGA	971	904	987	736	812	741	730	507	617	763	741	566	9.075
	SEVILLA	922	991	1.191	1.135	1.192	987	940	597	716	948	881	616	11.116
TOTAL	5.038	4.960	5.461	4.977	5.341	4.634	4.845	3.410	4.084	5.132	4.819	3.777	56.478	
2020	ALMERÍA	532	564	385	297	660	623	296	277	360	355	365	354	5.068
	CÁDIZ	559	621	265	260	823	740	200	142	242	353	390	343	4.938
	CÓRDOBA	403	528	301	244	910	916	295	212	320	320	334	286	5.069
	GRANADA	686	858	434	501	1.344	1.102	461	396	589	598	611	483	8.063
	HUELVA	431	375	238	245	541	526	221	188	258	306	298	228	3.855
	JAÉN	401	465	342	462	901	541	210	132	185	214	208	151	4.212
	MÁLAGA	625	664	389	495	1.364	1.127	240	193	164	44	58	42	5.405
	SEVILLA	656	802	445	773	1.403	1.317	494	384	342	493	510	444	8.063
TOTAL	4.293	4.877	2.799	3.277	7.946	6.892	2.417	1.924	2.460	2.683	2.774	2.331	44.673	
2021	ALMERÍA	391	485	416	466	492	439	357	308	397	400	539	379	5.069
	CÁDIZ	335	551	474	504	527	399	401	263	309	395	512	341	5.011
	CÓRDOBA	207	298	299	317	304	241	215	196	153	215	259	212	2.916
	GRANADA	382	623	603	712	661	522	428	279	335	431	548	362	5.886
	HUELVA	241	309	281	292	242	242	194	184	182	241	258	271	2.937
	JAÉN	157	253	274	289	302	210	193	142	164	181	214	178	2.557
	MÁLAGA	469	565	508	506	498	398	268	226	299	326	361	257	4.681
	SEVILLA	410	633	594	694	662	670	457	320	443	505	526	460	6.374
TOTAL	2.592	3.717	3.449	3.780	3.688	3.121	2.513	1.918	2.282	2.694	3.217	2.460	35.431	
2022	ALMERÍA	258	360	464	332	374	345	323	281	360	403	446	307	4.253
	CÁDIZ	237	304	364	330	314	363	261	191	188	303	290	198	3.343
	CÓRDOBA	214	236	238	192	205	200	207	159	163	204	237	166	2.421
	GRANADA	299	390	411	305	277	259	251	195	196	227	310	220	3.340
	HUELVA	261	257	289	227	181	210	215	194	263	297	295	241	2.930
	JAÉN	130	233	337	221	209	187	151	119	113	172	127	104	2.103
	MÁLAGA	276	367	400	320	327	324	262	179	250	276	269	241	3.491
	SEVILLA	318	456	548	400	394	377	309	241	279	326	345	258	4.251
TOTAL	1.993	2.603	3.051	2.327	2.281	2.265	1.979	1.559	1.812	2.208	2.319	1.735	26.132	

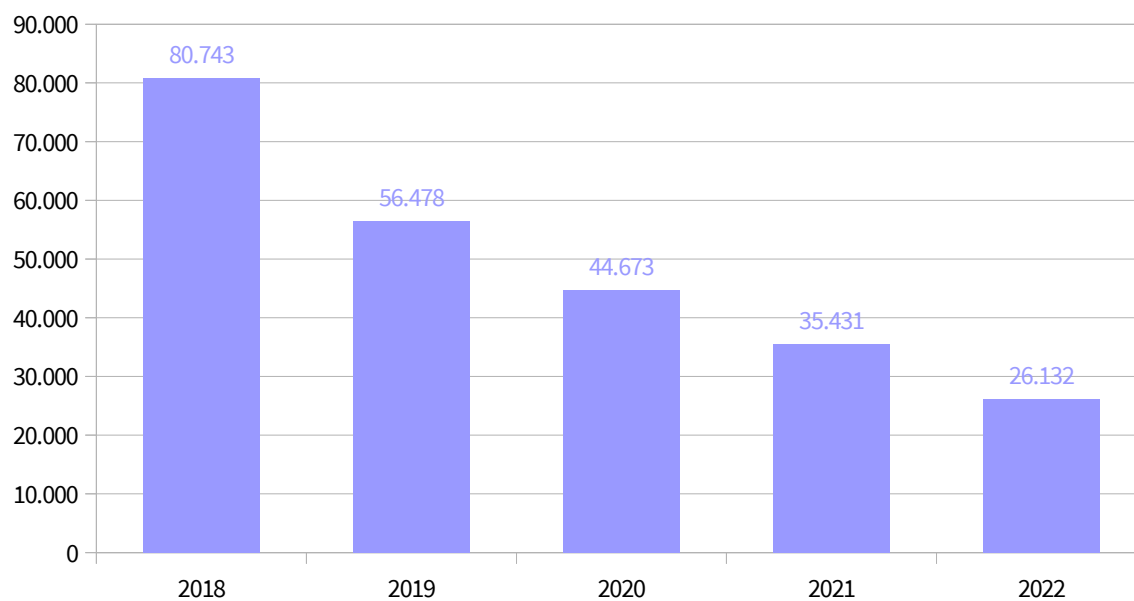
TABLA 1. Solicitudes presentas en el período 2018-2022 desagregadas por años, meses y provincias.



En 2022 se observa como continúa la tendencia iniciada en el segundo semestre de 2020, con un descenso en el número de solicitudes de RMISA, debido a la entrada en vigor de la prestación estatal del Ingreso Mínimo Vital, observándose así como la Renta Mínima de Inserción de Andalucía es una prestación subsidiaria y de protección para aquellas personas que quedan fuera del Ingreso Mínimo Vital.

	2018	2019	2020	2021	2022
N.º DE SOLICITUDES	80.743	56.478	44.673	35.431	26.132
VARIACIÓN RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR		-30,05%	-20,90%	-20,69%	-26,25%

TABLA 2. Solicitudes presentadas en el período 2018-2022 y variación respecto del año anterior.



GRÁFICA 2. Solicitudes presentadas en el período 2018-2022



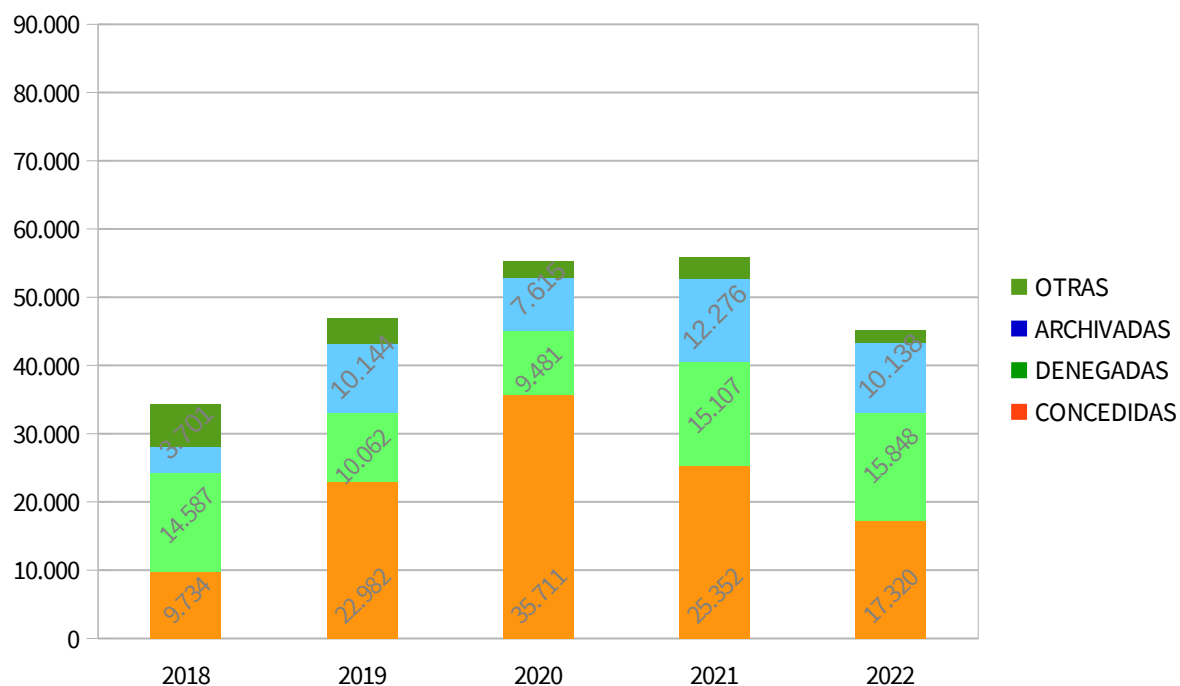
Solicitudes resueltas.



Durante 2022 se han resuelto un total de 45.168, pudiéndose observar que se ha producido un descenso del número de solicitudes concedidas respecto a ejercicios anteriores. No obstante, hay que tener en cuenta que en el 2020 hubo un fuerte incremento de resoluciones de concesión debido a las medidas extraordinarias implementadas como consecuencia de la situación causada por el coronavirus y que en el 2022, no solo se han presentado menos solicitudes que años anteriores sino que existía un menor número de solicitudes pendientes por resolver presentadas en años previos.

AÑO	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	OTRAS	RESUELTAS
2018	9.734	14.587	3.701	6.218	34.240
2019	22.982	10.062	10.144	3.666	46.854
2020	35.711	9.481	7.615	2.438	55.245
2021	25.352	15.107	12.276	3.130	55.865
2022	17.320	15.848	10.138	1.862	45.168

TABLA 3. Solicitudes resueltas en el período 2018-2022 desagregadas por tipo de resolución.



GRÁFICA 4. Solicitudes resueltas en el período 2018-2022 desagregadas por tipo de resolución.



RMISA	PROVINCIA	CONCEDIDAS	DENEGADAS	ARCHIVADAS	INADMITIDAS	ACUMULADAS	TOTAL	% CONCEDIDAS
2018	ALMERÍA	1.435	1.857	615	566	19	4.492	31,95%
	CÁDIZ	1.129	1.942	441	584	23	4.119	27,41%
	CÓRDOBA	1.062	1.607	322	830	67	3.888	27,31%
	GRANADA	1.068	1.436	472	670	26	3.672	29,08%
	HUELVA	1.201	1.375	271	269	37	3.153	38,09%
	JAÉN	881	1.693	437	455	18	3.484	25,29%
	MÁLAGA	1.915	2.216	336	740	47	5.254	36,45%
	SEVILLA	1.043	2.461	807	1.776	91	6.178	16,88%
TOTAL	9.734	14.587	3.701	5.890	328	34.240	28,43%	
2019	ALMERÍA	3.117	1.021	1.130	287	22	5.577	55,89%
	CÁDIZ	2.666	1.856	1.707	399	49	6.677	39,93%
	CÓRDOBA	2.018	790	862	318	47	4.035	50,01%
	GRANADA	3.720	1.162	1.378	368	53	6.681	55,68%
	HUELVA	2.285	614	568	156	16	3.639	62,79%
	JAÉN	2.650	1.211	902	214	19	4.996	53,04%
	MÁLAGA	3.707	1.766	1.682	631	64	7.850	47,22%
	SEVILLA	2.819	1.642	1.915	828	195	7.399	38,10%
TOTAL	22.982	10.062	10.144	3.201	465	46.854	49,05%	
2020	ALMERÍA	3.224	957	849	198	0	5.228	61,67%
	CÁDIZ	4.906	938	1.136	349	0	7.329	66,94%
	CÓRDOBA	4.241	1.321	796	365	0	6.723	63,08%
	GRANADA	6.282	1.468	1.429	143	0	9.322	67,39%
	HUELVA	2.840	709	453	98	0	4.100	69,27%
	JAÉN	3.252	620	333	163	0	4.368	74,45%
	MÁLAGA	5.889	1.246	962	261	0	8.358	70,46%
	SEVILLA	5.077	2.222	1.657	861	0	9.817	51,72%
TOTAL	35.711	9.481	7.615	2.438	0	55.245	64,64%	
2021	ALMERÍA	3.074	1.330	1.239	188	0	5.831	52,72%
	CÁDIZ	3.419	1.979	2.013	503	0	7.914	43,20%
	CÓRDOBA	2.447	1.932	1.435	294	0	6.108	40,06%
	GRANADA	3.360	1.537	1.918	579	0	7.394	45,44%
	HUELVA	2.267	1.170	631	215	0	4.283	52,93%
	JAÉN	1.373	1.178	560	166	0	3.277	41,90%
	MÁLAGA	4.198	1.565	1.191	536	0	7.490	56,05%
	SEVILLA	5.214	4.416	3.289	649	0	13.568	38,43%
TOTAL	25.352	15.107	12.276	3.130	0	55.865	45,38%	
2022	ALMERÍA	2.146	1.009	649	140	1	3.945	54,40%
	CÁDIZ	2.083	2.565	1.719	206	5	6.578	31,67%
	CÓRDOBA	1.629	1.473	647	246	0	3.995	40,78%
	GRANADA	2.653	2.529	1.472	160	2	6.816	38,92%
	HUELVA	1.816	989	568	136	3	3.512	51,71%
	JAÉN	994	855	621	251	0	2.721	36,53%
	MÁLAGA	3.335	3.258	2.033	347	5	8.978	37,15%
	SEVILLA	2.664	3.170	2.429	353	7	8.623	30,89%
TOTAL	17.320	15.848	10.138	1.839	23	45.168	38,35%	

TABLA 4. Solicitudes de RMISA resueltas en el período 2018-2022 desagregadas por tipo de resolución y provincia.



Perfil de la unidad familiar beneficiaria.



En relación al perfil de la unidad familiar (en adelante UF) beneficiaria de la RMISA, en primer lugar haremos mención a su **tamaño medio**, teniendo en cuenta con este fin solo a las personas computables a la misma.

En la siguiente tabla se representa, desglosada por provincia y ejercicio, la evolución del tamaño medio de las UF. Los datos representan como el tamaño medio de la UF beneficiaria de RMISA sigue disminuyendo en todas las provincias andaluzas.

PROVINCIA	2018	2019	2020	2021	2022
ALMERÍA	2,30	2,60	2,46	2,09	1,93
CÁDIZ	2,14	2,31	2,28	2,12	1,93
CÓRDOBA	2,11	2,52	2,41	2,17	1,86
GRANADA	2,14	2,52	2,41	2,35	1,94
HUELVA	1,94	2,30	2,06	1,85	1,69
JAÉN	2,20	2,74	2,60	2,13	1,91
MÁLAGA	2,05	2,22	2,21	2,15	1,84
SEVILLA	2,17	2,29	2,29	2,12	1,98
TOTAL	2,13	2,43	2,34	2,13	1,89

TABLA 5. Tamaño medio de las UF en el período 2018-2022.

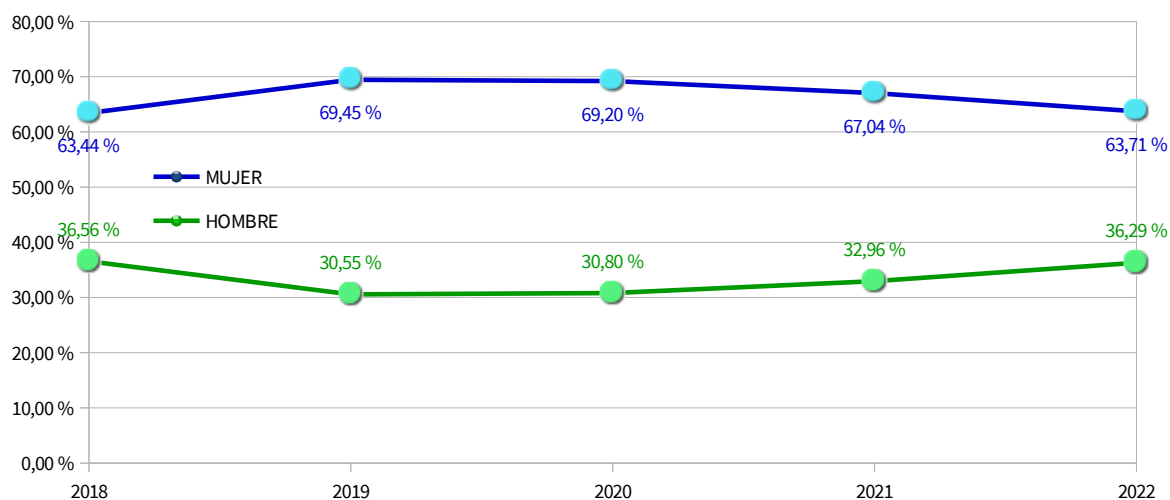
En cuanto al **sexo** de la persona titular de la UF beneficiaria, se observa cómo sigue siendo mayoritariamente mujer la persona que se refleja en las solicitudes como titular de la UF. No obstante, el 2022 se puede observar un incremento en el número de hombres que son titulares de la RMISA.

	2018	2019	2020	2021	2022
MUJER	63,44 %	69,45 %	69,20 %	67,04 %	63,71 %
HOMBRE	36,56 %	30,55 %	30,80 %	32,96 %	36,29 %
DIFER. ENTRE SEXOS	26,87 %	38,90 %	38,41 %	34,07 %	27,42 %

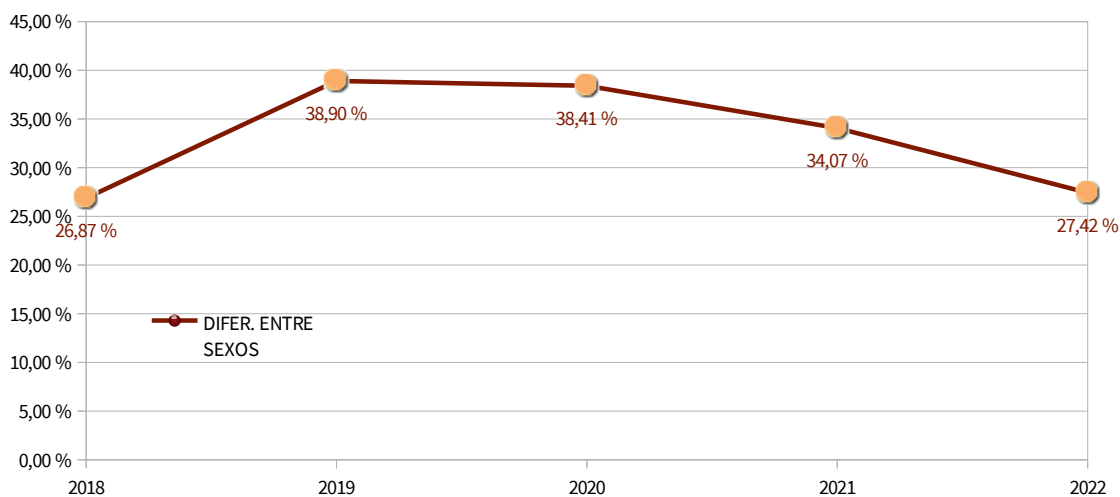
TABLA 6. Porcentajes de titulares según sexo en el período 2018-2022.



La diferencia por sexo en el ejercicio 2022 alcanza un 27,42% más de mujeres que de hombres como titulares de las unidades familiares beneficiarias, lo cual muestra una cifra muy similar a la de 2018. En el siguiente gráfico se aprecia la evolución en la proporción de hombres y mujeres titulares a lo largo de los años de la RMISA.



GRÁFICA 5. Porcentaje de titulares según el sexo en el período 2018-2022.



GRÁFICA 6. Diferencias en los porcentajes de titulares según sexo en el período 2018-2022.



En cuanto a la **edad** de las personas titulares de la UF, se puede observar en la siguiente tabla cuáles han sido los grupos de edad más significativos en el ejercicio 2022, siendo en el caso de los hombres, los mayores de 55 años; y el caso de las mujeres, las mayores de 45 años.

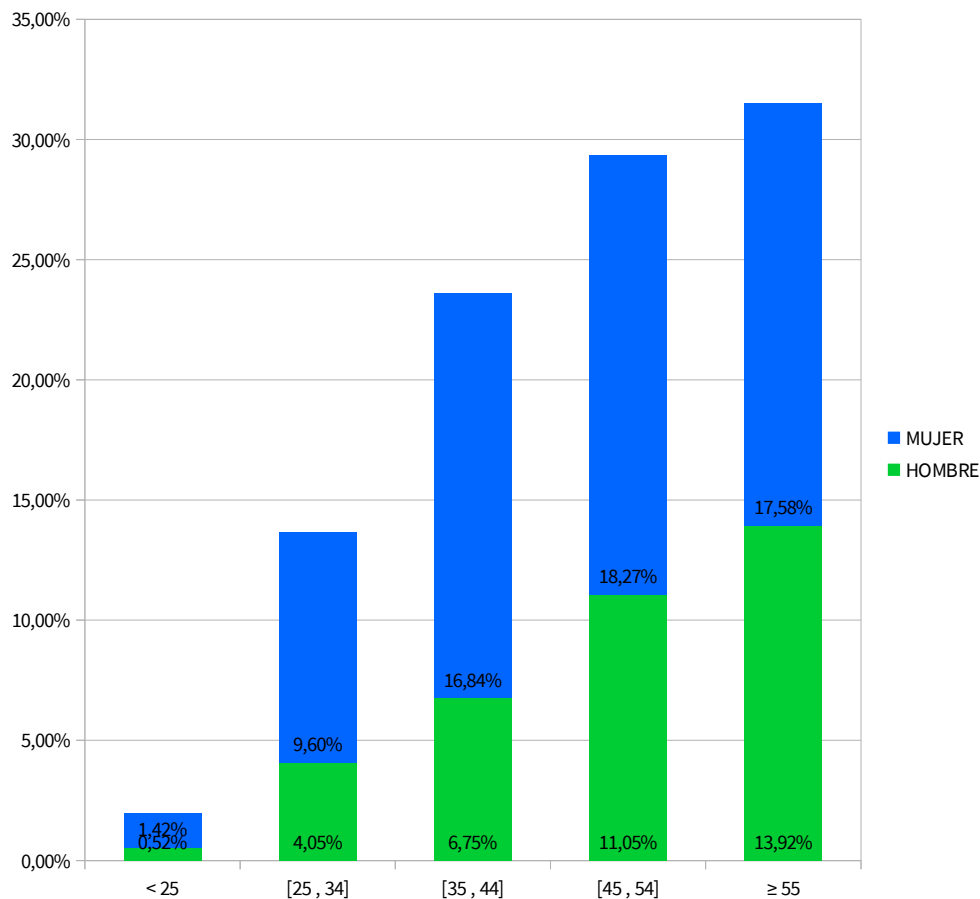
PROVINCIA	HOMBRE					MUJER					TOTAL
	< 25	[25 , 34]	[35 , 44]	[45 , 54]	≥ 55	< 25	[25 , 34]	[35 , 44]	[45 , 54]	≥ 55	
ALMERÍA	10	74	148	268	311	26	223	363	376	376	2.146
CÁDIZ	6	55	143	206	335	16	180	352	389	389	2.083
CÓRDOBA	5	82	98	189	222	21	164	269	285	285	1.629
GRANADA	18	135	194	298	313	44	283	501	460	460	2.653
HUELVA	3	75	123	222	310	39	176	263	300	300	1.816
JAÉN	11	55	74	100	111	24	123	168	172	172	994
MÁLAGA	27	116	236	352	472	53	275	553	635	635	3.335
SEVILLA	10	109	153	279	337	23	238	448	548	548	2.664
TOTAL	90	701	1.169	1.914	2.411	246	1.662	2.917	3.165	3.165	17.320

TABLA 7. Titulares en 2022 desagregados según sexo, tramo de edad y provincia.

PROVINCIA	HOMBRE					MUJER					TOTAL
	< 25	[25 , 34]	[35 , 44]	[45 , 54]	≥ 55	< 25	[25 , 34]	[35 , 44]	[45 , 54]	≥ 55	
ALMERÍA	0,06%	0,43%	0,85%	1,55%	1,80%	0,15%	1,29%	2,10%	2,17%	2,00%	12,39%
CÁDIZ	0,03%	0,32%	0,83%	1,19%	1,93%	0,09%	1,04%	2,03%	2,25%	2,32%	12,03%
CÓRDOBA	0,03%	0,47%	0,57%	1,09%	1,28%	0,12%	0,95%	1,55%	1,65%	1,70%	9,41%
GRANADA	0,10%	0,78%	1,12%	1,72%	1,81%	0,25%	1,63%	2,89%	2,66%	2,35%	15,32%
HUELVA	0,02%	0,43%	0,71%	1,28%	1,79%	0,23%	1,02%	1,52%	1,73%	1,76%	10,48%
JAÉN	0,06%	0,32%	0,43%	0,58%	0,64%	0,14%	0,71%	0,97%	0,99%	0,90%	5,74%
MÁLAGA	0,16%	0,67%	1,36%	2,03%	2,73%	0,31%	1,59%	3,19%	3,67%	3,56%	19,26%
SEVILLA	0,06%	0,63%	0,88%	1,61%	1,95%	0,13%	1,37%	2,59%	3,16%	3,00%	15,38%
TOTAL	0,52%	4,05%	6,75%	11,05%	13,92%	1,42%	9,60%	16,84%	18,27%	17,58%	100,00%

TABLA 8. Porcentajes de titulares en 2022 desagregados según sexo, tramo de edad y provincia.

Atendiendo a los anteriores porcentajes (que representan el peso de cada grupo de edad y sexo respecto del total) se observa que la mayor cifra la alcanza el grupo de “**Mujeres de entre 45 y 54 años**”, a diferencia de años anteriores que el segmento que tradicionalmente ha ostentado la primacía en el número de solicitantes era el grupo de “Mujeres de entre 35 y 44 años”.



GRÁFICA 7. Porcentajes de titulares en 2022 desagregados según sexo y tramo de edad.

Respecto a la serie histórica para el periodo 2018 a 2022, ambos inclusive, los valores son los siguientes:

AÑO	HOMBRE						MUJER					
	< 25	[25, 34]	[35, 44]	[45, 54]	≥ 55	Subtotal	< 25	[25, 34]	[35, 44]	[45, 54]	≥ 55	Subtotal
2018	0,31 %	3,77 %	8,14 %	13,03 %	11,32 %	36,56 %	1,93 %	11,25 %	19,41 %	16,56 %	14,29 %	63,44 %
2019	0,42 %	3,50 %	6,69 %	9,83 %	10,11 %	30,55 %	2,13 %	14,10 %	23,45 %	17,57 %	12,21 %	69,45 %
2020	0,55 %	3,47 %	6,65 %	9,51 %	10,62 %	30,80 %	2,28 %	14,01 %	22,82 %	16,57 %	13,52 %	69,20 %
2021	0,44 %	3,23 %	6,28 %	9,89 %	13,13 %	32,96 %	1,40 %	11,05 %	19,59 %	18,18 %	16,82 %	67,04 %
2022	0,52 %	4,05 %	6,75 %	11,05 %	13,92 %	36,29 %	1,42 %	9,60 %	16,84 %	18,27 %	17,58 %	63,71 %

TABLA 9. Porcentajes de titulares según sexo y tramo de edad en el período 2018-2022.

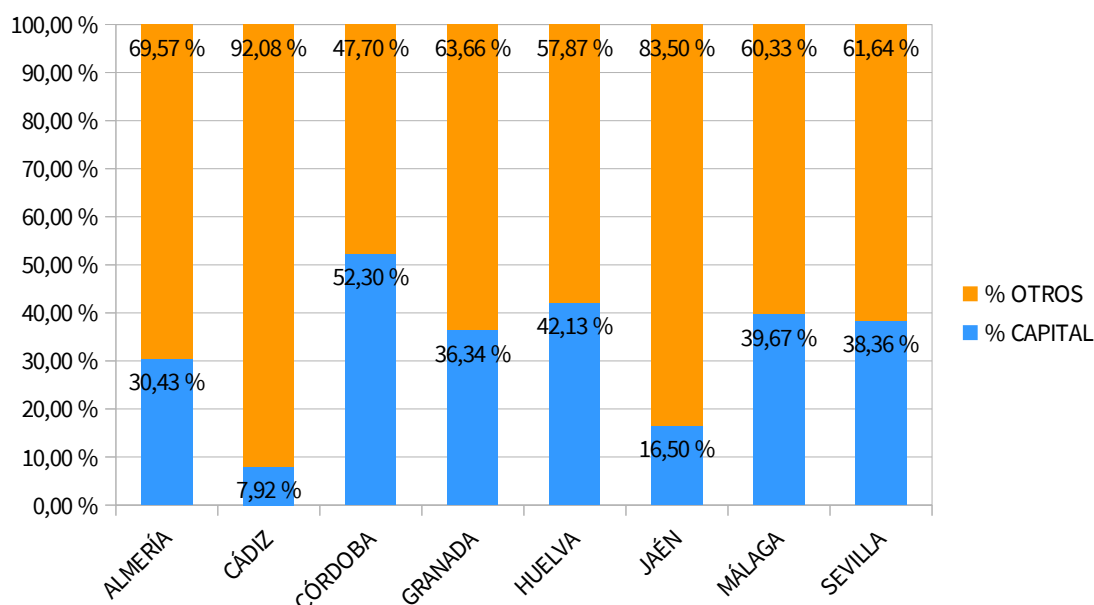


Para concluir el estudio del perfil de las UF beneficiarias, nos fijaremos en si la **ubicación** del domicilio de la UF corresponde a la capital o cualquier otro municipio de la provincia. A continuación se muestran los datos correspondientes a 2022 en cada una de las provincias andaluzas:

PROVINCIA	2022				
	CAPITAL	OTROS	TODAS	% CAPITAL	% OTROS
ALMERÍA	653	1.493	2.146	30,43%	69,57%
CÁDIZ	165	1.918	2.083	7,92%	92,08%
CÓRDOBA	852	777	1.629	52,30%	47,70%
GRANADA	964	1.689	2.653	36,34%	63,66%
HUELVA	765	1.051	1.816	42,13%	57,87%
JAÉN	164	830	994	16,50%	83,50%
MÁLAGA	1.323	2.012	3.335	39,67%	60,33%
SEVILLA	1.022	1.642	2.664	38,36%	61,64%
ANDALUCÍA	5.908	11.412	17.320	34,11%	65,89%

TABLA 10. Titulares según tipo de localidad de residencia en 2022 desagregados por provincia.

En la siguientes gráficas se presenta la situación por provincias, donde cabe señalar que, si bien frente a la situación autonómica promedio, en el 2021 en las provincias de Córdoba y Málaga las personas solicitantes residían mayoritariamente en la capital. En el 2022, sólo en la provincia de Córdoba, las personas solicitantes residen mayoritariamente en la capital. Siendo Cádiz, la provincia con más personas solicitantes que residen en cualquier otro municipio de la provincia distinto a la capital.



GRÁFICA 8. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en 2022 desagregados por provincia.



Estos datos quedan contextualizados en la serie histórica que seguidamente mostramos:

PROVINCIA	2018		2019		2020		2021		2022	
	% CAPITAL	% OTROS	% CAPITAL	% OTROS	% CAPITAL	% OTROS	% CAPITAL	% OTROS	% CAPITAL	% OTROS
ALMERÍA	42,37 %	57,63 %	7,12 %	92,88 %	41,28 %	58,72 %	34,35 %	65,65 %	30,43 %	69,57 %
CÁDIZ	17,27 %	82,73 %	8,40 %	91,60 %	6,97 %	93,03 %	8,48 %	91,52 %	7,92 %	92,08 %
CÓRDOBA	68,83 %	31,17 %	63,73 %	36,27 %	60,58 %	39,42 %	55,74 %	44,26 %	52,30 %	47,70 %
GRANADA	33,52 %	66,48 %	30,97 %	69,03 %	34,64 %	65,36 %	36,76 %	63,24 %	36,34 %	63,66 %
HUELVA	56,70 %	43,30 %	57,64 %	42,36 %	48,98 %	51,02 %	47,46 %	52,54 %	42,13 %	57,87 %
JAÉN	21,79 %	78,21 %	19,89 %	80,11 %	21,68 %	78,32 %	18,72 %	81,28 %	16,50 %	83,50 %
MÁLAGA	67,52 %	32,48 %	55,44 %	44,56 %	53,40 %	46,60 %	53,17 %	46,83 %	39,67 %	60,33 %
SEVILLA	57,14 %	42,86 %	42,11 %	57,89 %	41,95 %	58,05 %	42,42 %	57,58 %	38,36 %	61,64 %
ANDALUCÍA	47,81 %	52,19 %	34,68 %	65,32 %	38,61 %	61,39 %	38,35 %	61,65 %	34,11 %	65,89 %

TABLA 11. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en el período 2018-2022 desagregados por provincia.

AÑO	ANDALUCÍA	
	% CAPITAL	% OTROS
2018	47,81%	52,19%
2019	34,68%	65,32%
2020	38,61%	61,39%
2021	38,35%	61,65%
2022	34,11%	65,89%
MEDIA INTERANUAL	12,90%	20,43%

TABLA 12. Porcentajes de titulares según tipo de localidad de residencia en el período 2018-2022.

Teniendo en cuenta la progresión seguida a nivel autonómico entre 2018 y 2022, ambos inclusive, la tendencia ha ido hacia el aumento del número de las UF residentes en municipios distintos a la capital de provincia. En esta progresión se puede apreciar como existe una similitud entre los datos de los años 2019 y 2022, por un lado y por otro entre el 2020 y el 2021.

Planes de inclusión sociolaboral.

Como ya se ha indicado, el Plan de inclusión sociolaboral debe ser diseñado de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se ha desarrollado la herramienta informática para la elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del Plan de Inclusión Social (PIS) y desde la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente se da soporte técnico al mismo.



Desde la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente, en relación al Sistema de Información de Renta Mínima (SIRMI), se atendieron aproximadamente 791 consultas derivadas de SIRMI y de la elaboración del Plan de Inclusión sociolaboral.

La elaboración y seguimiento de los planes de inclusión laboral (PIL) corresponde al SAE, donde han elaborado sus propias herramientas.

En relación con el número total de resoluciones concedidas, se han realizado el 90,02% de los planes de inclusión sociolaboral.

En la siguiente tabla se recogen los datos sobre los planes elaborados en el año 2022:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	N.º DE EXPTE. CUYO PIS HA SIDO ELABORADO
ALMERÍA	1.711
CÁDIZ	3.159
CÓRDOBA	98
GRANADA	1.362
HUELVA	3.268
JAÉN	1.570
MÁLAGA	2.917
SEVILLA	1.497
ANDALUCÍA	15.582

PORCENTAJE EN RELACIÓN AL N.º DE RESOLUCIONES CONCEDIDAS	90,02 %
---	---------

TABLA 13. Planes elaborados en el año 2022.



10.- Presupuesto inicial y ejecutado.

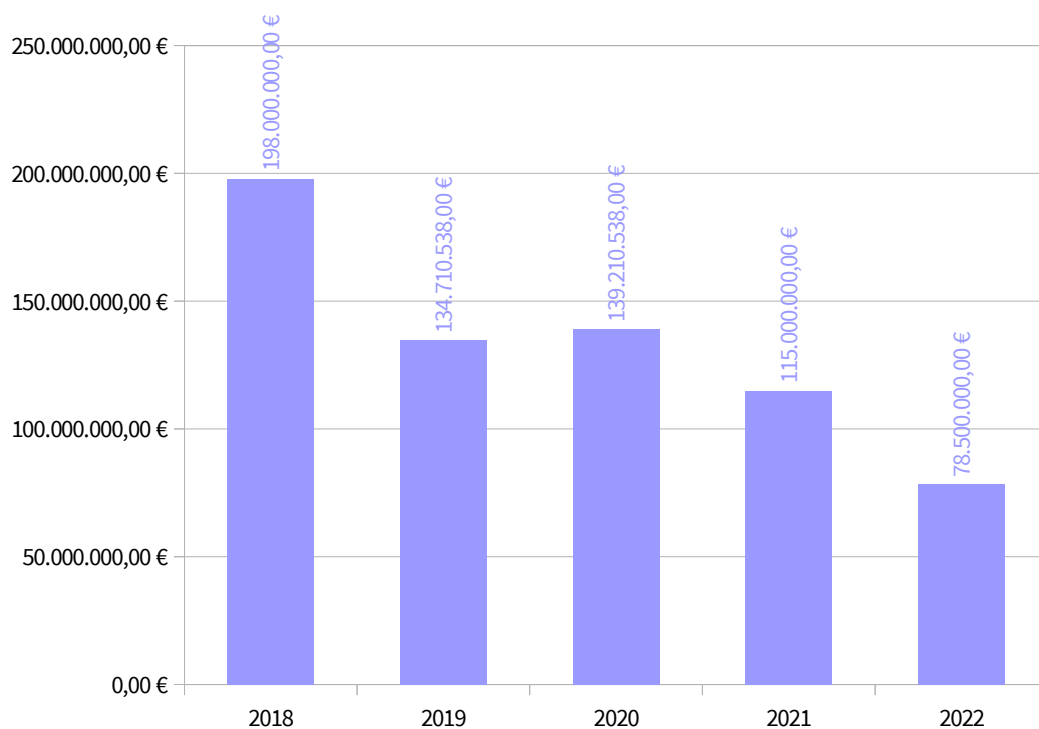


El presupuesto inicial de la RMISA para el ejercicio 2022 era de 78.500.000 €.

La evolución del presupuesto inicial destinado a la prestación en los ejercicios de 2018 a 2022 se muestra en la siguiente tabla y su correspondiente gráfica:

Año	Presupuesto
2018	198.000.000,00 €
2019	134.710.538,00 €
2020	139.210.538,00 €
2021	115.000.000,00 €
2022	78.500.000,00 €

TABLA 14. Importes del presupuesto en el período 2018-2022.



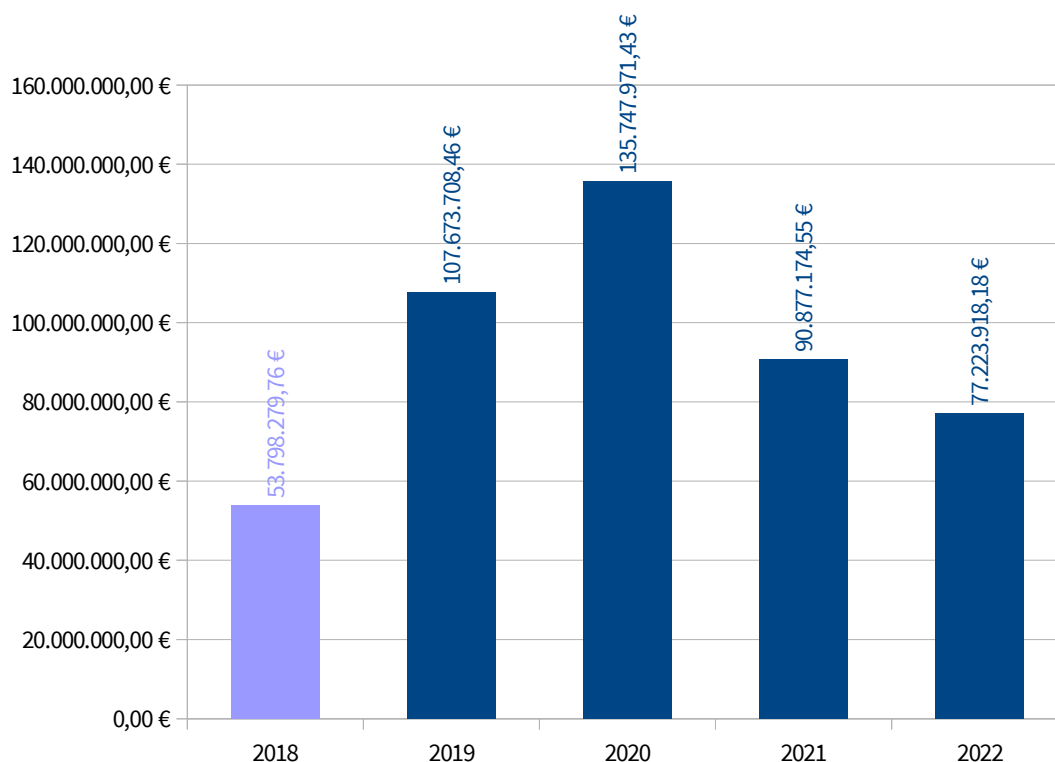
GRÁFICA 10. Importes del presupuesto en el período 2018-2022.



En cuanto al volumen del gasto público que representa esta prestación, en el ejercicio 2022 la ejecución presupuestaria ha sido de 77.223.918,18€. Se puede apreciar, que el gasto ha sido acorde con el presupuesto calculado, todo ello, teniendo en cuenta que el número de solicitudes ha ido descendiendo en los últimos años tal y como se aprecia en las anteriores gráficas. El impacto de la nueva prestación estatal, conlleva que se produzcan menos concesiones de RMISA y que, en muchos casos, las concedidas durante 2022 se vean reducidas al ser computados otras prestaciones como ingresos de la unidad familiar.

AÑO	GASTO
2018	53.798.279,76 €
2019	107.673.708,46 €
2020	135.747.971,43 €
2021	90.877.174,55 €
2022	77.223.918,18 €

TABLA 15. Importes del gasto en el período 2018-2022.



GRÁFICA 11. Importes del gasto en el período 2018-2022.



11.- Observaciones.

La coexistencia de la prestación a nivel estatal del Ingreso Mínima Vital y la Renta Mínima de Inserción Social a nivel autonómico en Andalucía, supuso la necesidad de replantearse ciertos aspectos del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Durante el ejercicio 2022, se ha estado trabajando en la modificación del referido Decreto-ley, culminando a finales del mismo con la aprobación del *Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.*

Como aspectos más relevantes de esta modificación destaca, en primer lugar, el incremento de la cuantía, sustituyendo todas las referencias normativas del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) por la cuantía de las pensiones no contributivas, equiparándose a las cuantías económicas establecidas en la prestación estatal del Ingreso Mínimo Vital. Esto supone un incremento en un 45% de media, pasando la cuantía máxima de 839€ a 1.173€, lo que permite dar una respuesta a los hogares andaluces más vulnerables en un contexto social caracterizado por el incremento generalizado de los precios. Asimismo, se ha incrementado de un 10% a un 30% el incremento por integrante de la unidad familiar distinta de la persona titular, así como el aumento del 10% al 22% para los complementos en caso de unidades familiares monoparentales o aquellas en las que alguno de sus miembros tenga discapacidad.

En segundo lugar, se pretende dar cobertura a aquellas unidades familiares que quedan fuera de la protección establecida por el Ingreso Mínimo Vital, como aquellas que se encuentren en la situación de urgencia o emergencia social o personas en trámite de reconocimiento de protección internacional.

En tercer lugar, para evitar el inicio de futuros procedimientos de reintegro como consecuencia de la percepción simultánea de ambas prestaciones, se declara la incompatibilidad de la RMISA con el Ingreso Mínimo Vital, de modo que, las personas solicitantes de Renta Mínima deben disponer de resolución negativa de Ingreso Mínimo Vital para poder acceder a la prestación andaluza, salvo en el caso de unidades familiares que se encuentren en la situación de urgencia o emergencia social que, por las especiales circunstancias en las que se encuentran, podrán percibir ambas prestaciones de manera simultánea y compatible.

En cuarto y último lugar, con el objetivo de mejorar la protección establecida por el Ingreso Mínimo Vital, se crea una ayuda extraordinaria denominada Ayuda Complementaria al Ingreso Mínimo Vital, que entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2023. Esta ayuda está dirigida a unidades familiares que sean beneficiarias de Ingreso Mínimo Vital o de la Ayuda para la Infancia en cuantía igual o inferior a 100 euros mensuales y se abonará mediante un pago único anual.

La implantación de estas modificaciones durante el próximo año 2023, y su posterior desarrollo, llevarán a un nuevo marco en el que seguir trabajando para mejorar la situación social y económica de las unidades familiares que se encuentran en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo su inclusión e integración social y laboral, que es el objetivo principal para el que se crea la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.